



Fuentes jurídicas para el estudio de los animales: una aproximación desde la interacción perros- humanos en la ciudad de México durante el porfiriato¹

Legal sources for the study of animals: An approximation from the
dogs-humans interaction in Mexico City during the Porfiriato

 <https://doi.org/10.48162/rev.48.058>

Nicolás Vázquez Ortega

El Colegio de México, México

<https://orcid.org/0000-0002-7795-6030>

nvazquez@colmex.mx

Resumen

Este artículo tiene como propósito principal presentar un acercamiento a la utilidad de las fuentes jurídicas para el estudio de la historia de los animales. En este caso se pone énfasis en los perros de la ciudad de México (callejeros y de compañía), durante el periodo conocido en la historia de México como porfiriato, a partir del análisis de algunas notas publicadas en diarios capitalinos, de bandos y reglamentos emitidos por el Ayuntamiento, así como de algunos contratos celebrados por el gobierno capitalino con agentes privados a quienes se les encomendó el sacrificio de los canes. Lo que deja ver esta documentación son una serie de problemas de la interacción humanos-perros, como los ataques a personas, particularmente a

¹ Agradezco a los dictaminadores anónimos por sus comentarios que me ayudaron a precisar los argumentos de este avance de investigación, así como al Dr. Reynaldo de los Reyes por su lectura y sugerencias a una versión preliminar de este texto.

niños; la distinción por lo menos formal, entre perros callejeros o vagabundos y aquellos animales de compañía; la preocupación por la propagación de la rabia y el intento de contenerla por medio del sacrificio y; la serie de disposiciones que intentaron regular dicha interacción.

Palabras clave: Matanzas de perros, Perros callejeros, Historia de animales, Historia ambiental.

Abstract

The main purpose of this article is to present an approach to the usefulness of legal sources for the study of the history of animals. In this case, emphasis is placed on the dogs of Mexico City (stray and company), during the period known in the history of Mexico as the Porfiriato, based on the analysis of some notes published in capital newspapers, of edicts and published regulations by the City Council, as well as some contracts entered by the capital's government with private agents who were entrusted with the slaughter of the dogs. What this documentation reveals are a series of human-dog interaction problems, such as attacks on people, particularly children; the distinction, at least formal, between stray or stray dogs and those pets; concern about the spread of rabies and the attempt to contain it through culling and; the series of provisions that tried to regulate such interaction.

Keywords: Dog killings, Stray dogs, History of animals, Environmental history.

Introducción

*Hasta que los leones tengan sus propios historiadores,
las historias de cacería seguirán glorificando al
cazador.*

Este proverbio africano recogido por Eduardo Galeano (Galeano, 1989) bien puede hacerse extensivo a gran parte de la fauna que habita el planeta, pues la historia de los animales, como parte de la historia ambiental, tiene todavía un largo camino que recorrer, pero también plantea un reto metodológico de gran relevancia para las y los investigadores: ¿Qué fuentes se utilizan para su reconstrucción? Interrogante sobre la que se busca reflexionar en las siguientes páginas y que nos lleva a proponer la utilidad de las fuentes jurídicas para el estudio de la historia ambiental, en este caso de los animales como sujetos históricos.

A pesar de lo que aún se puede profundizar en los estudios animales, la producción historiográfica, para el caso de América Latina, ya se ha ocupado de “bovinos, ovinos y otra fauna entendida como recurso productivo, hasta interesar animales

urbanos, habitantes de los zoológicos, aves migrantes o jaguares sobreviviente, mosquitos, y bagres” (Gallini, 2020, p. 192), entre otros. De estos, en el presente artículo se pone atención en los perros, por existir paralelismos en los temas y problemas que ocasionó su interacción con los humanos en diversos periodos de la historia de México: el incremento en el número de perros callejeros y las medidas para su contención; los ataques a transeúntes; la transmisión de rabia; su rol como animales de compañía y; las propuestas para el aprovechamiento de su fuerza motriz en diversas tareas; por solo mencionar algunos.

Prueba de lo anterior, es que en los últimos tres años es común encontrar en los medios de comunicación notas relacionadas con el aumento de perros que deambulan por las calles de las principales ciudades del país y diversos tipos de maltrato. Por ejemplo, en 2021, el periódico digital *Río Grande Guardian*, daba cuenta de que en la ciudad fronteriza de Reynosa, estado de Tamaulipas y en donde el flujo migratorio es constante, cada semana eran capturados 50 perros callejeros. Si en un plazo de 48 horas no eran reclamados se les sacrificaba “mediante descargas eléctricas ya que el sistema de inyección letal resulta más oneroso” (Zumaya, 2021). En septiembre de ese mismo año y posiblemente como producto del abandono de mascotas (perros y gatos) ocasionado por la pandemia de Covid-19, el senador Miguel Ángel Mancera, presentó un punto de acuerdo al pleno del Senado de la República instando a los 32 gobiernos estatales la atención del abandono, promoviendo campañas de concientización, esterilización y vacunación gratuita para animales domésticos y en situación de calle (Senado de la República, 2021). El tema no es exclusivo de México pues en la década anterior, en otras ciudades latinoamericanas como Arequipa, Perú; Santiago de Chile y; Bogotá, Colombia; se detectó un incremento en el número de perros callejeros y algunos casos de rabia, además de ataques a personas y aumento de material fecal en las calles. Estos casos son solo un botón de muestra de una situación que se presenta en distintas ciudades a lo largo y ancho del continente y en otras ciudades del mundo, lo que ha provocado que desde distintos espacios académicos y de la sociedad civil, se retomara la discusión con respecto a las medidas necesarias para afrontar la situación.

Como se comentó, la problemática no es nueva ya que a lo largo de la historia de México, existen distintas épocas en que la proliferación de perros en las calles ha ocupado la atención de las autoridades y de diversos sectores de la sociedad. Uno de los periodos en los que se puso mayor énfasis al asunto, fue en el último tercio del siglo XIX, en un contexto en el que la ciudad de México se encontraba en pleno proceso modernizador e hizo frente a una serie de problemas que la aquejaban: comenzaron las obras del desagüe; se implementaron medidas para quitar de las calles a los vagos y léperos que en ella habitaban; se embellecieron los paseos, parques y plazas públicas; se combatió la criminalidad y dieron inicio las políticas de salubridad, la capital del país estaba entrando a la “modernidad”. En el caso concreto de los perros, se emitieron una serie de bandos y decretos que buscaban, regular su posesión, su deambular por las calles y frenar la proliferación de la rabia, siendo la principal medida de contención su sacrificio.

Retomando este panorama, este texto tiene como objetivo principal presentar avances de una investigación acerca de las fuentes jurídicas para el estudio de la historia de los animales, particularmente de los perros en la ciudad de México (callejeros y de compañía), a partir del análisis de bandos y reglamentos emitidos por el Ayuntamiento de la ciudad de México, así como de algunos contratos celebrados por el gobierno capitalino con agentes privados a quienes se les encomendó el sacrificio de los canes, en el último tercio del siglo XIX y la primera década del siglo XX. Esta perspectiva permite poner de nueva cuenta en la discusión historiográfica a los animales como sujetos históricos. En este caso, reconociendo que existe una relación dialéctica entre humanos y perros que se manifiesta en una serie de hábitos, conductas, vínculos y normas que le han dado forma.

Para el logro de lo anterior, el texto se encuentra estructurado en tres apartados. En el primero se recurre a la prensa para reconstruir algunos de los problemas surgidos de la interacción humano-animal, lo que posibilita aproximarse a la percepción de una parte de la sociedad capitalina; en el segundo, se analiza parte de la legislación que intentó regular esa interacción y; en el último, las medidas tomadas para contener lo que las autoridades consideraron en ese momento un problema de

salud pública, en particular, la delegación de esas facultades a contratistas privados.

Por lo que toca a las fuentes consultadas, se recurrió a la revisión de diversa hemerografía de la época, legislación en la materia y contratos resguardados en el Archivo Histórico de la Ciudad de México. Cabe señalar que la revisión de dicha documentación, así como el propio desarrollo de la investigación, estuvo condicionada por la pandemia de COVID-19 que vivió el mundo de 2020 a 2023.

El perro, ¿fiel amigo del hombre?: algunos problemas de su interacción

Antes de esbozar los problemas originados de la interacción seres humanos-canines, es necesario hacer una breve mención a lo que se entiende por historia ambiental y a la historiografía canina.

En su trabajo “El naturalista frente a la historia y el historiador frente a la naturaleza: Las enseñanzas de Alcide d’Orbigny”, el profesor Bernardo García Martínez, señaló a la historia ambiental como un “espacio de avanzada, de frontera, frente a otras formas de conocer y entender la historia” y enfatizaba que precisamente “el tema de los animales conduce, por varias vías, a esas otras formas” (García, 2016, 202).

Comparada con la historia política, la historia económica o la historia social, los estudios ambientales son una disciplina de reciente creación, por lo que no cuenta con una definición única. En este caso se retoman dos de ellas por considerar que resumen el campo de estudio de esta disciplina histórica. La primera noción es de John R. McNeill, y nos dice que la historia ambiental es “la historia de las relaciones mutuas entre el género humano y el resto de la naturaleza” (McNeill, 2005, p. 14).

La segunda definición es de David Arnold quien entiende a la historia ambiental, “como la historia de la relación humana con el mundo físico, con el ambiente como objeto, agente o influencia en la historia humana. Aquí la naturaleza figura desvergonzadamente como hábitat humano, y las estaciones, los suelos, la vegetación y la topografía, la vida animal y la de los insectos, son vistos como algo que influye significativamente en la actividad, la producción y la creatividad humanas” (Arnold, 2000, p. 11-12).

Como se puede apreciar, ambos autores coinciden en señalar la relación entre naturaleza y sociedad. Si bien el análisis de esta interacción pudiera ser un campo de estudio amplio y ambiguo, en el desarrollo de la disciplina se han ido delimitando algunos de los campos de estudio. Es así, que McNeill, propone tres enfoques: el material, referido a “los cambios en los ambientes físicos y biológicos y la forma como esos cambios afectan las sociedades humanas, acentuando los aspectos económicos y tecnológicos de sus actividades”; el cultural-intelectual, el cual pone “énfasis sobre las representaciones e imágenes de la naturaleza en las artes y las letras, cómo han evolucionado y lo que revelan acerca de la gente y de las sociedades que las han producido” y; el político, que aborda “la forma como la ley y las políticas de estado se relacionan con el mundo natural” (McNeill, 2005, 13). Siguiendo estos enfoques, en el presente artículo se hará referencia al último, para presentar algunas de las normas que regularon a los perros y algunas de las políticas implementadas por el Ayuntamiento de la Ciudad de México para solucionar una serie de problemas derivados de la interacción humano-animal.

En cuanto a la historiografía canina, para el caso mexicano no es muy abundante y dado que no se trata de realizar un balance, únicamente se mencionan algunos de los temas que en ella se tratan. Dentro de los tópicos principales que en ella se abordan, se ha puesto énfasis en el estudio de las condiciones que posibilitaron su proliferación en la ciudad y las medidas adoptadas por el gobierno para controlarlos o exterminarlos (Ávila, 2007); como política de salud pública, centrándose en la rabia, “su dimensión cultural, la conflictividad que generaba en el ámbito social y las políticas establecidas para su control y el de los perros callejeros” (Rojas, 2011, 14) y por su puesto en las rupturas y continuidades en las matanzas de perros callejeros desde el siglo XVIII a inicios del siglo XX (Exbalin, 2014; Montoya, 2017; Tenorio, 2017).

Si bien, estas investigaciones retoman algunos aspectos que se tocan en este texto, su análisis se realiza desde la historia cultural o la historia de la salud pública y no profundizan en la arista jurídica como una de las principales fuentes para la historia de los animales, como se propone en esta investigación, por lo que lo aquí expuesto, corrobora, contrasta y complementa algunos de sus planteamientos. Tal es el caso del trabajo de Jesica Montoya en donde intenta demostrar “que las primeras

matanzas sistemáticas de perros callejeros a manos del Estado derivaron de una política moderna e ilustrada que pretendió configurar un nuevo imaginario de ciudadano, de ciudad moderna e ideal y, claro está, de lo que significaban los perros vagabundos” (Montoya, 2017, 6). Siguiendo esta línea, se puede afirmar que en esta visión existió una continuidad con lo propuesto por un sector de la sociedad porfiriana como se verá más adelante.

Adentrándose al tema de este apartado, es necesario recordar que la imagen que tienen las sociedades sobre la fauna con la que conviven también tiene una historia. Es así, que la visión acerca de los perros (de compañía o callejeros) en distintas etapas históricas ha presentado rupturas y continuidades. En la Nueva España del siglo XVIII “las jaurías aparecen a los ojos de las elites como una figura de desorden moral y como la encarnación de la subversión social” (Exbalin, 2014, 102), mientras que en la sociedad liberal del siglo XIX los perros se veían como “molestos y perniciosos” (*El Siglo XIX*, 4 de julio de 1889, 2). Por esto último, no es de extrañar que para el periodo conocido en la historia de México como porfiriato (1876-1911), la prensa publicara diversas notas relacionadas con ataques de los canes a los habitantes de la ciudad y otros problemas que ocasionaban. Bastan algunos ejemplos para dar cuenta de esa situación.

En 1885, por el rumbo de la calle de Niño Perdido (actualmente llamada eje central) “un can rabioso mordió antier á una niña llama Cira Pacheco”. El animal fue sacrificado por la policía “y la niña conducida al Consejo Superior de Salubridad”. El diario en que se publicó la nota se quejaba porque el “ilustre y honorable Ayuntamiento nada dictamina aun acerca de la matanza de perros vagabundos” (*Diario del Hogar*, 9 de mayo de 1895, 3).

Otro caso muy ilustrativo fue el ataque de una niña de 9 años “hija de D. Sóstenes Padilla, que vive por el barrio de San Sebastián” (ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México), quien había sido mordida “cruelmente por un perro que le arrancó un pedazo del muslo de una pierna, devorándolo en seguida, y le desgarró el otro muslo de un modo lamentable. La niña está gravemente enferma, y aunque es posible que debido á los prolijos cuidados que se le están ministrando no sucumba, siempre sucederá que es debido á *un fiel amigo del hombre* el que se haya visto á las puertas de la muerte” (*El Contemporáneo*, 28 de julio de 1903, 3).

Las quejas de los habitantes de la ciudad no solo estaban motivadas por los ataques de los caninos, también les molestaba que grupos de perros, incluso los de propiedad particular, es decir, aquellos animales de compañía, ocuparan “los sitios de mayor tráfico”, como las plazas y paseos públicos “siendo respetados sus sueños y su vigilia enojosa, más que el sueño y la vigilia de cualquier ser humano, respetados si á causa del temor que inspiran y las dificultades que cualquiera persona tiene que experimentar con sus dueños quienes se ven atacados al parecer de la misma rabia canina cuando sus animales son tocados y castigados muy justamente por un transeunte”. Este problema sería sencillo de solucionar si “la autoridad hiciera que tales sultanes estuvieran dentro de la casa de las personas que tanto las aman” (*El Contemporáneo*, 28 de julio de 1903, 3). Profundizar sobre esta línea podría llevarnos a plantear que en la práctica quizá no era tan clara la distinción entre un perro doméstico y uno en situación de calle, por lo menos para un sector de la sociedad.

Otra denuncia señalaba que en “la cuarta calle de Iturbide hay dos orgullosos é imponentes canes que casi a todas horas están interrumpiendo el paso por la banqueta, y sería muy conveniente que se exigiera a los dueños de esos animales que los tengan dentro de sus casas para que no molesten sobre las banquetas” (*El Contemporáneo*, 23 de diciembre de 1899, 3)

Estos ejemplos dejan ver que la interacción ser humano-perro, no solo se reducía a los perros en situación de calle, sino también a aquellos de compañía que deambulaban por los caminos y calzadas de la ciudad de México, razón por la que las autoridades emitieron diversa legislación que buscó regular sus conductas, además de que los redactores de las notas aprovechaban para solicitar o recordar a las autoridades que era necesario tomar medidas para acabar con las molestias que ocasionaban los canes. Para este periodo, la principal forma de control era el sacrificio de los animales, medida conocida en el periodo como matanzas, a las que se hace referencia más adelante.

Hay que recordar que junto con la idea de cultura que permeaba a las clases acomodadas capitalinas, también se desarrolló la noción de progreso. Esta no quedó al margen de la complicada interacción personas–canes, y surgieron propuestas en donde esto se vio reflejado. Una de ellas planteó el uso de la fuerza

motriz de los perros para generar energía. El argumento principal era abogar por la “desventurada raza canina, que con todo y ser una de las más inteligentes en la escala animal, es tan frecuentemente, con raras excepciones, tan maltratada por los hombres”. La idea principal era poner de manifiesto la utilidad que se podía obtener de los perros. Según la propuesta, en Estados Unidos se había formulado un proyecto para utilizar la

fuerza animal de los perros ociosos y vagabundos, que puede ser aprovechada y se pierde lastimosamente, aparte de que, en general, esa especie de compañero inseparable del hombre y de la mujer, consume, estorba o perjudica á quien le conserva por gusto ó por indolencia; pues son ménos, muchos ménos, los que prestan servicios de guarda, de pastor ó de caza y muchísimos más los que estorban, ensucian, molestan y acarrear disgustos de todo calibre al dueño, sin provecho alguno que le compense (*El Veterinario y el agricultor prácticos*, 1 de febrero de 1882, 7).

El proyecto era muy claro, se trataba de meter al perro a una rueda en donde corriera y con esa fuerza ponerla en movimiento. “El eje de esa rueda hace girar otra rueda exterior de menos diámetro junto a un mecanismo que le transforma en motor, cuya fuerza puede transmitirse al aparato que se desea y en donde convenga llevarlo, por ser de fácil transporte”.

Bajo esta dinámica el mecanismo podía ser de utilidad para extraer agua, mover una máquina de coser o un molino. En fin, podría aplicarse para diversas tareas domésticas o industriales. El animal sería “utilizado para ese servicio durante el tiempo que razonablemente puede prestarlo; cuando se considera prudente, se le permite descansar y se le da que comer”. Si este procedimiento se empleaba, era posible que llegara “el tiempo en que no se haga matanza de perros, ni que haya muchos perros vagabundos, sino que se les dedique especialmente á las labores domésticas” (*El Veterinario y el agricultor prácticos*, 1 de febrero de 1882, 7).

A pesar de que hasta este momento no se han encontrado registros de la puesta en práctica de este proyecto y como se verá más adelante, los sacrificios continuaron por lo menos hasta 1910, según los documentos encontrados en el Archivo Histórico de la Ciudad de México, se dejan ver por lo menos dos percepciones con respecto al trato a los canes. Una que sigue apelando a los

sacrificios y una segunda que, reclama un mejor trato y su aprovechamiento en labores domésticas.

La legislación

Vale la pena iniciar este apartado mencionando que las fuentes jurídicas por su propia naturaleza tienen limitantes, pues están creadas con un objetivo particular, sea para defender derechos e intereses en pugna o regular conductas, se quedan en el ámbito del “deber ser”, en el aspecto meramente formal; no obstante, nos permiten acercarnos, en este caso a la actuación de sujetos históricos *sui generis* como los animales.

La legislación que regula la posesión y tránsito de perros ha estado presente desde el periodo virreinal, tiempo durante el cual las autoridades se ocuparon del tema en varios periodos y con diversos ordenamientos que otorgaron facultad a la policía para atender este problema. Para esta época debemos entender el término policía en un sentido amplio como “el conjunto de los mecanismos mediante los cuales se asegura el orden, se canaliza el crecimiento de las riquezas y se mantienen las condiciones de salud ‘en general’” (Pulido, 2011, 1597).

Uno de esos primeros ordenamientos fueron las Ordenanzas de la Mesta de 1574, que se referían a los mastines traídos por los españoles para “aperrear a los indios” y para el cuidado del ganado. El número de estos perros aumentó y algunos de ellos “se habían vuelto cimarrones” y causado daño al ganado y a varias personas. (Lira, 1977, 4).

Otras normas se referían específicamente al control del número de perros por medio del sacrificio. Si bien existen varias matanzas en el siglo XVIII que han sido estudiadas por investigadores como Jesús Ávila (Ávila, 2007, 72-79) y Jesica Montoya (Montoya, 2017, 87-113), una de las más conocida fue la realizada por órdenes del virrey Revillagigedo, quien en 1790 ordenó la muerte de aproximadamente “20,000 perros” que fueron sacrificados “en plena calle por los guardias nocturnos a lo largo de casi dos años” (Exbalin, 2014, 92). Otros episodios similares ocurrieron en los años 1797-1798, 1805 y 1809.

Como se mencionó, la normatividad sobre este tópico es amplia, motivo por el que solo se mencionan algunos ejemplos en donde se manifiesta de forma clara la interacción animal-humano, particularmente algunas de las posibles conductas de los perros y las medidas tomadas para su control.

En 1804 el virrey José de Iturrigaray, dictó un bando en el que reiteraba las disposiciones de los Bandos de Policía y Buen Gobierno expedidos en 1796 y 1800, que señalaron a los serenos y guardapitos como los responsables de cuidar que después de las nueve de la noche “no anduviesen perros por las calles perturbando con sus alaridos la quietud y sosiego de los vecinos”,² en caso de encontrarlos estaban facultados para darles muerte.

Normas similares se emitieron en los siguientes años del México independiente. Una de las más destacadas fue el Bando del 17 de mayo de 1856,³ consistente en 10 artículos que regularon la tenencia de canes en la ciudad, tanto perros con dueño como vagabundos.

Esta reglamentación hizo referencia a los perros bravos quienes debían estar encadenados o en un lugar apartado en donde solo pudieran entrar personas con las que estuviere familiarizado (art. 1), por las noches estos perros podían permanecer sueltos en el interior de las casas siempre que no se tratara de vecindades (art. 2). En caso de no respetar esta prohibición el propietario se haría acreedor a una multa de cinco pesos la primera vez, diez la segunda ocasión y “con la pérdida del perro por la tercera” (art. 5). También reguló el tránsito de perros por la ciudad, pues ningún can podía andar en “la calle sino en compañía de su amo, y en este caso saldrá con bozal de hierro o de cuero que le impida morder” (art. 3). Tratándose de los animales que se encontraran “sin bozal de día o de cualquier modo de noche”, serían muertos por “los agentes de policía del modo que determinará este Gobierno” (art. 7).

Llama la atención que se mandataba a las zapaterías y hojalaterías cuya puerta diera a la calle a poner una cubeta de agua para que pudieran beber los perros (art.

² AHCM, AGDF, P, MP, Vol. 3662, exp. 14, f. 7. En todas las citas de archivo he respetado la redacción original.

³ AHCM, AGDF, P, MP, Vol. 3663, exp. 10.

9). Probablemente para mitigar la sed de los animales y con esto tratar de controlar el brote de casos de rabia, más adelante se retoma este punto.

Finalmente, el artículo 10 estableció una sanción para el dueño u otra persona que azuzase a un perro, si no había mordedura se le multaba con \$5 la primera vez, doble pago por la segunda ocasión y en caso de existir una tercera, un mes de servicio público o pena de grillete. Si se presentaba la mordedura, el perro sería sacrificado y su dueño pagaría \$10 de multa y la curación de los daños. Dicho reglamento fue uno de los principales en la materia y de forma íntegra o parcial, fue retomado en otras ocasiones⁴ durante la segunda mitad del siglo XIX.

Para 1899 las disposiciones que regularon la posesión y tránsito de los perros en la ciudad fueron incorporadas al Código Sanitario, atendiendo la cuestión de los perros como un asunto de salubridad y sobre todo para hacer frente a uno de los problemas que inquietaba a las autoridades sanitarias, la propagación de la hidrofobia o rabia y el aumento en el número de personas mordidas por canes. En dicho ordenamiento se reiteró la prohibición de no dejar salir a la calle a ningún perro si no era “con bozal de hierro o de cuero” que le impidiera morder (art. 230). En caso de no cumplir con esta medida el perro sería “muerto por los agentes de policía” del modo que determinara el Gobierno de la capital (art. 231). Aun y cuando fue promulgado otro Código Sanitario las disposiciones fueron retomadas y reiteradas por el Gobierno del Distrito Federal en los años de 1907, 1909 y 1911.

De lo expresado en la legislación podemos deducir que la represión contra los canes por parte de la policía respondió al ruido que provocaban por las noches, a que no portaran bozal o que mordieran a alguna persona. Sin embargo, existieron otras causas que molestaron a los capitalinos y que propiciaron la persecución de los perros como las peleas entre ellos por “un hueso, una parte de la calle o una perra en celo; pleitos entre vecinos por un perro mal amarrado, ataques cometidos contra el ganado, las aves de corral, mordidas a niños, etcétera” (Exbalin, 2014, 97). Como ya se ha dicho, la principal solución a esto fue el sacrificio de los animales.

⁴ Como en los ordenamientos del 14 de marzo de 1866 y del 9 de abril de 1877.

Las matanzas de perros llevadas a cabo por contratistas privados

La forma en que se llevaron a cabo las matanzas de perros también cuenta con su propia historia y ya han sido estudiadas por autores como Arnaud Exbalin, Laura Rojas y Jesica Montoya, motivo por el cual solo se presenta un esbozo, para posteriormente poner énfasis en su regulación jurídica a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, que a diferencia de los años previos, quedó en manos de contratistas privados.

A fines del siglo XVIII a los canes se les privaba de la vida a garrotazos, esta tarea era llevada a cabo por los serenos (lo cual se modificó en la segunda mitad del siglo XIX), aquellos personajes encargados de vigilar las calles de la ciudad. A principios del siglo XIX se cambió el método, se les daba “carne de caballo envenenada con hierba fresca de Puebla” (Montoya, 2017, 106-108). Para mediados de ese siglo se les suministraba estricnina “un alcaloide venenoso y de alta peligrosidad, empleado en el combate a los roedores y alimañas. Las reacciones en sus víctimas iban desde la contracción muscular, espasmos y fiebre, hasta un ataque directo al sistema nervioso que, al cabo de una o varias horas, producía muerte cerebral” (Rojas, 2011, 122). Y para fines del siglo XIX se recurrió al envenenamiento por ácido carbónico y la asfixia en cámara de gas y hornos crematorios (Tenorio, 2017, 372)

Más arriba se comentó que una de las razones para proponer el sacrificio de perros fueron la serie de ataques en contra de algunas personas, particularmente infantes, pero existía otra que probablemente era mucho más importante y causaba mayor preocupación a las autoridades y a los habitantes de la ciudad: la rabia.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra rabia proviene del latín *rabies*, y hace referencia al enojo o a una conducta violenta. Existen registros históricos de esta enfermedad desde hace 4000 años en el “Código de Eshuma en Babilonia” y en los Códigos de la antigua Mesopotamia alrededor del 400 a.C. Los antiguos griegos también dieron cuenta de la enfermedad: “Aristóteles (322 a.C.) describió la rabia humana y su relación con mordedura de animales; Hipócrates (400 a.C.) la caracterizó por el delirio que las personas tenían de beber agua, así como el miedo, temblor al menor ruido, parálisis y convulsiones” (Llamas, L. y Orozco, E. 2009, 212).

El tratamiento contra la rabia fue muy variado y dado que no es objeto de este trabajo reconstruir su historia, basta con mencionar que los romanos aplicaban ventosas para “extraer el veneno”, cauterizaban con hierro caliente la herida y aplicaban “baño con sudación”. En la Edad Media a la cauterización de las heridas se le agrego “la aplicación de cataplasmas a bases de extractos vegetales” (Schneider, M. y Santos-Burgoa, C., 1994, 455,456).

El gran cambio en el tratamiento contra esta enfermedad vendría con el descubrimiento de la vacuna antirrábica gracias a los estudios de Louis Pasteur que por primera vez trató a un niño con éxito en 1885. “Desde el primer tratamiento en enero de 1885, hasta octubre de 1886, Pasteur ya había tratado 2,490 personas” (Schneider, M. y Santos-Burgoa, C., 1994, 458), provenientes de distintos países como Francia, Argelia, Rusia y Estados Unidos. Rápidamente la vacuna se introdujo en varios países incluyendo México.

El temor de los capitalinos a la propagación de la rabia aumentaba en la época conocida como canícula, es decir, en la época más calurosa del año, tiempo durante el cual la conducta de los perros sufría “serios trastornos debido á la elevación de temperatura y á la propia constitución de dichos animales” (*El Contemporáneo*, 28 de julio de 1903,3). Por ello, no es de extrañar que la mayoría de los registros existentes sobre estas matanzas correspondan a los meses de abril, mayo, junio y julio.

Para tener una idea de lo difícil que pudo ser el perseguir y dar muerte a los canes vale la pena reproducir la siguiente descripción:

Se llevan a cabo durante la noche, las calles están pobremente iluminadas y los serenos disponen de armamento escueto (lazo, porra y una alabarda corta) que hacían reemplazar regularmente, lo cual demuestra la intensidad de la cacería. Además, los perros se defienden, muerden y ladran despertando al vecindario. Las técnicas más violentas no son las más eficaces tanto que, después de las primeras semanas, los perros se resisten a los guardias nocturnos. Los serenos se organizan en escuadrillas que cubren el conjunto del espacio urbano. Igualmente, recurren a la utilización de cebos como carcasas de caballo recubiertas con veneno (hierba de Puebla). Además, en algunos barrios, las matanzas comienzan a suscitar la resistencia de parte del vecindario. No todos los habitantes aprueban las matanzas y las quejas de los propietarios que

estiman que su perro ha sido muerto injustamente al paso de su puerta se multiplican. Los serenos atraen la ira del vecindario, se les acusa entonces de barbarie y están cada vez más reacios a realizar esta ingrata tarea incluso con remuneración (Exbalin, 2014, 107-108).

Lo anterior contrasta con la visión sobre los serenos que expresó Claudio Linati en el texto que acompañó una de sus litografías, en donde señaló que: “Una vieja alabarda mohosa es el arma ostensible de los serenos de México, mas, el poco caso que hace el pueblo a los magistrados civiles, les obliga a tener otras de un efecto más seguro, como también un perro, fiel explorador de todo peligro nocturno” (Linati, 1956, 95). De una u otra forma, perros y serenos tuvieron una relación profunda en este periodo.

Ocurrieron otros casos en los que los gendarmes hicieron uso de armas de fuego. En octubre de 1885 dieron muerte a un perro con rabia en la calzada de Reforma, el diario que publicó la nota criticó el hecho por considerar “imprudente la conducta de los gendarmes al hacer fuego en un sitio tan concurrido” (El Tiempo, 30 de octubre de 1885, 3).

La embestida contra los canes no fue exclusiva de la Ciudad de México. En 1887, en la ciudad de San Luis Potosí, la policía ordenó “el envenenamiento de los canes vagabundos” por encontrarse grupos de ellos “a cada paso en la ciudad” por lo que era necesario acabar con el problema (*El Correo de San Luis Potosí*, 8 de agosto de 1887, 3). Otro caso ocurrió en Yucatán, aunque en este estado se facultó a cualquier ciudadano “a matar a los perros que encuentre sueltos o vagando por las plazas y calles” (*Periódico Oficial del Estado de Yucatán*, 31 de diciembre de 1877, 3). Estos ejemplos nos sugieren el pensar en una historia comparada sobre esta práctica y su regulación jurídica en otras entidades del país.

Siguiendo a Laura Rojas, en el último tercio del siglo XIX la forma de llevar a cabo las matanzas sufrió transformaciones profundas derivado de diversos aspectos relacionados con la modernización de la ciudad y el cuidado de la salud pública, “tales como la higienización y ordenamiento de los espacios, el cambio de percepción sobre los perros, el auge de la medicina veterinaria, la importancia y uso de la vacuna antirrábica como modelo terapéutico” (Rojas, 2011, 113-114). Hay que

agregar a esa serie de cambios la delegación de esta actividad en particulares contratados por el Ayuntamiento de la ciudad.

En los documentos resguardados en el Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM) es posible encontrar varios contratos con particulares para la matanza de perros, de estos se rescatan tres casos. En mayo de 1882, la Comisión de Policía se dirigió al cabildo para proponerle se aprobara el gasto necesario “para la matanza de los perros vagabundos, en la presente estación, empleándose al efecto el cianuro de potasio aplicado con jeringas”.⁵ Unos días después la misma comisión informó al Cabildo de algunos inconvenientes para la aplicación del cianuro por lo que propuso el uso de carne envenenada.

Para llevar a cabo esta tarea el Ayuntamiento firmó un contrato con Francisco Palacios, quien se comprometió a envenenar 50 perros por día, con excepción de los días festivos, durante un periodo de cuatro meses, además de estar obligado a recogerlos y destruirlos “el mismo día en que sean envenenados”. El horario para realizar esta actividad sería de las seis a las ocho de la mañana y de las seis de la tarde en adelante. Se puntualizó en el contrato que al suministrar el veneno se hiciera “con prudencia y precaución para evitar desgracias”. El pago por la tarea fue de \$100 por adelantado. Al parecer el contratista no llevó a cabo su labor con eficacia pues la Inspección General de Policía informó al Cabildo la falta del levantamiento de los cadáveres de los perros en varios puntos de la ciudad. La respuesta de las autoridades fue instruir al Departamento de Limpia para que recogiera los cadáveres y los llevara al tiradero en donde los recogería el contratista. Desafortunadamente no se encontró más información.

El segundo de los contratos que se presenta se celebró en 1885, entre la Inspección General de Policía y el Dr. Víctor Revueltas con el objeto de matar a los perros que deambularan por la ciudad. En las cláusulas del acuerdo, el doctor Revueltas se comprometió a “envenenar cincuenta perros diarios de los que vagan en las calles en los meses de abril, mayo, junio y Julio del presente año”. El costo de cada perro envenenado sería de “quince centavos”.⁶ Si bien no queda claro el número total de perros sacrificados, tomando como referencia la anterior información, tendríamos

⁵ AHCM, AGDF, P, MP, Vol. 3662, exp. 35, f. 1.

⁶ AHCM, AGDF, P, MP, Vol. 3662, exp. 28, s.f.

aproximadamente un total de 6000 perros por un monto de \$900, a lo que habría que sumarle el dinero extra obtenido por el aprovechamiento de las pieles y grasas de los animales. Si bien no es objeto de este trabajo, debemos pensar en el carácter económico de los que buscaban ser contratistas del gobierno para desempeñar esta tarea.

Quizá por este motivo la primera versión del contrato tuvo algunas objeciones y modificaciones. El 14 de abril se celebró una reunión entre Revueltas y las comisiones unidas de Hacienda y Policía en donde se estableció que se le pagaría el importe de los perros que ya había envenenado “y los que se envenenen hasta el sábado próximo y que se le citará para una junta el jueves 16 del actual con el objeto de estipular algunos puntos relativos al contrato de que se trata, en todo lo cual quedó conforme el C. Revueltas”.⁷ El Cabildo pidió pagar hasta \$80 a Víctor Revueltas por los perros envenenados a razón de 15 centavos por cada perro y procedieron a celebrar un nuevo contrato (ver anexo 1).

Cuatro días después el gobierno del Distrito Federal aprobó dicho contrato; para el 6 de mayo el gobierno de la capital ya había aprobado un gasto de 12 pesos, durante seis semanas, que se entregarían “al contratista de envenenamiento de perros, para que haga la cremación de sus cadáveres”.⁸

La forma en que se llevó a cabo la persecución de los caninos se fue modificando con el transcurso del tiempo. Una década después, en 1895, las comisiones de Hacienda y Policía del Ayuntamiento firmaron con Rafael Carmona un contrato para el establecimiento de una casa en donde se recogieran los perros vagabundos “y todos los animales muertos” que se encontraran en la ciudad. Después de obtener el dictamen del Consejo Superior de Salubridad (CSS) con algunas modificaciones y adiciones fue aprobada la contrata consistente en 27 artículos de los cuales destaco algunos de ellos (*El Municipio Libre*, 15 de octubre de 1895, 1 y 16 de octubre de 1895, 1).

Rafael Carmona tenía como obligación principal recoger a los perros vagabundos que no llevaran bozal y se encontraran en vía pública “así como recibir a los animales muertos, inútiles o enfermos de afecciones incurables o contagiosas”. Su

⁷ AHCM, AGDF, P, MP, vol. 3662, exp. 28, s.f.

⁸ AHCM, AGDF, P, MP, vol. 3662, exp. 28, s.f.

destino sería la casa establecida por el contratista en la 2ª calle de Santa Cruz Acatlán número 6 o avenida Oriente 24. Dicho inmueble estaría limitado con una barda de por lo menos 2 metros y medio de altura. Dentro de lo indispensable para su operación, debía establecerse un horno de cremación con todo lo necesario para “sacrificar a los animales, hacer la disección de las pieles, separar las grasas, crines, pelo y cuerno; llevándose al horno, para la incineración, las carnes, huesos, sangre y estiércoles”; además de contar con una “cámara recipiente de ácido carbónico, para la matanza de perros por asfixia”. Aquí se ve de forma clara el cambio en la forma de sacrificar a los perros.

Hasta donde ha transcurrido esta investigación, aún no queda claro cuál era el destino de la piel y grasas de los animales sacrificados, no obstante, en el contrato se fijó que en caso de utilizar “las carnes para la preparación de abonos, estas serán cocidas en autoclaves con vapor á presión” (art. 8), quedando prohibido “la salida y venta de carnes del establecimiento” (art. 13). Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones era necesario contar con un perito veterinario quien debía rendir informes a la Comisión de Policía y al Consejo Superior de Salubridad.

En materia de policía, llama la atención que el convenio señaló a los encargados de suministrar el veneno, con “el carácter de Agentes de Policía y serán presentados por el contratista al Gobierno del Distrito para que se les expida el nombramiento respectivo” (Clausula 18). El Ayuntamiento pagaría al contratista “por el servicio de policía” que iba establecer \$150 mensuales en los dos primeros años, \$100 mensuales en los siguientes dos años y \$50 mensuales por el resto del término del contrato (clausula 21). El contrato tendría una duración de cinco años pudiendo ser prorrogable por un tiempo similar (clausula 23) y en caso de que el contratista no cumpliera con lo estipulado este se podría dar por terminado.

Lamentablemente no fue posible encontrar más información sobre la operación de este lugar, salvo que, en el año de 1898, Rafael Carmona solicitó al ayuntamiento permiso para poner a disposición del público en general el horno de cremación que había construido. El cabildo dio la autorización siempre que no se perjudicara “el servicio de matanza de perros a que esta obligado con el Ayuntamiento” (*El Popular*, 7 de abril de 1898, 2). Y siguiendo a Mauricio Tenorio para 1902 Carmona continuaba con los sacrificios, quien contaba con “cámaras de gas y hornos

crematorios que recogían y aprovechaban la grasa”. De acuerdo con este autor, las matanzas no solucionaron el problema pues en los años revolucionarios, las canes continuaron representando una amenaza en la ciudad y para 1920

el gobierno de la ciudad calculó una población de 30 000 perros callejeros y buscó remedios más humanitarios; al parecer muchas personas se oponían a las soluciones finales de corte porfiriano. La gente defendía a los canes, decía un informe del mismo año, por motivos tanto sentimentales como prácticos: eran compañeros de mendigos, niños de la calle y vendedores ambulantes, así como parte de la vida de las vecindades. Además, sus heces servían para curtir pieles, y los perros limpiaban las calles y plazas de pájaros muertos y roedores; protegían contra los robos y, sobre todo, daban calor y compañía: la gente y los perros, añadía el informe, hacían demostraciones públicas de afecto físico: “¡horrible inhumanidad! (Tenorio, 2017, 373).

Un espacio más que requirió la atención por parte de la policía capitalina fue el cuidado de los paseos públicos. Se comisionó a los policías para no permitir “el paso de perros que vayan sueltos por los prados y jardines, pues estos animales causan grandes perjuicios a las plantas” y se solicitó que aumentara el número de empleados dedicados a la matanza de canes, así como mayores dosis de veneno “a fin de extirpar la plaga que tantos perjuicios causa en los paseos”. Se cumplió el orden y se estableció que todo perro que no fuera conducido con cuerda o cadena, por alguna persona sería sacrificado inmediatamente (*El Tiempo*, 27 de octubre de 1904, 3).

Existen continuidades en las dos etapas presentadas. Así como se condenó el actuar de los serenos por la forma en que trataron a los animales y los excesos cometidos en su actuación, lo mismo ocurrió con los agentes privados.

En 1879, en el periódico *La Patria*, se publicó la siguiente nota:

Los mata perros se introducen a las casas y allí administran el veneno a los animales. Escogen, además, para sus víctimas, los canes más gordos, más bonitos y mejor cuidados.

Se explica esto: la expeculación se ha apoderado de la idea de exterminar la raza canina en ciertas ocasiones del año, y se busca no al animal que está en mayores condiciones de enfermar de la rabia y causar daño, sino al que por su robustez o por su piel ofrece mejores ventajas y utilidades.

He ahí el grave mal que ha resultado de contratar con particular la matanza de perros.

Debe la autoridad respectiva rescindir ese contrato, o cuando menos corregir los abusos que a su sombra se cometen (*La Patria*, 4 de junio de 1879, 3).

De ser cierta la denuncia se confirmaría la idea planteada más arriba con respecto al interés económico que movía a los contratistas privados.

Una continuidad más con respecto al periodo anterior, fue consignada por *El Partido Liberal*, en abril de 1887 señaló que tenía conocimiento del “nuevo sistema que los contratistas para la matanza de perros están empleando, y el cual consiste en dar caza al animal sentenciado, con una red”, lo cual no era conveniente porque con esa cacería se formaban “verdaderos tumultos de muchachos y gente desocupada, por lo que creemos que se debería emplear otro medio más adecuado y menos escandaloso” (*El Partido Liberal*, 23 de abril de 1887, 3).

Es probable que en estos tumultos se manifestara inconformidad por parte de las personas que presenciaban las cacerías y sacrificios de los canes. Uno de los contratistas, Ernesto Laigle, solicitó que las autoridades le proporcionaran “algunos gendarmes para que eviten los desórdenes que se cometen por los desocupados en torno de cada uno de los carros que recogen a los perros”. También solicitó se le permitiera “dar muerte a estos animales por el antiguo sistema de envenenamiento” (*El Monitor Republicano*, 3 de julio de 1890, 2).

Respecto al sacrificio por envenenamiento, en el año de 1894 y una vez iniciada la matanza, *El tiempo* publicó la siguiente nota: “el sistema de envenenar a los perros en la vía pública es peligroso, porque ya se han dado casos de que niños hambrientos coman un pedazo de carne envenenada y hayan muerto. Creemos que lo mejor que podría hacerse era detener a los perros en un lugar apropiado como se hace en Londres, y exterminarlos después de tres días de tenerlos en deposito, por si alguno reclamara la propiedad de algun can” (*El Tiempo*, 22 de junio de 1894, 3).

Como queda constatado existe una recurrencia en las matanzas de perros durante el último tercio del siglo XIX y se convirtió en una preocupación constante por parte de las autoridades del Ayuntamiento durante la primera década del siglo XX. En

marzo de 1900, Rafael Carmona quien continuaba como contratista encargado del sacrificio de los canes informó al presidente del Ayuntamiento que en los meses de abril, mayo, junio y julio llevaría a cabo dicha tarea “por los barrios y muladares de la ciudad, usando de todas las medidas y precauciones con que se á verificado en los años anteriores, siendo los encargados de suministrar el veneno, agentes de policía, según el artículo 18 del referido contrato, nombrados por el gobierno del Distrito”⁹. Para el mes de agosto, el contratista informó que una vez concluida la matanza de perros, se habían sacrificado 9527 “sin tener que lamentar algún incidente”. En este caso no existen datos del costo por animal muerto.

Al parecer, el aumento en la población canina que deambulaba por la ciudad fue una constante y continuaba presente el temor a la propagación de la rabia. En 1903, el Consejo Superior de Salubridad remitió un oficio al presidente del Ayuntamiento para informarle que se había presentado un aumento notable en el número de personas que acudían a la oficina que aplicaba el tratamiento contra la rabia “a causa de haber sido mordidas por perros atacados de la enfermedad dicha”,¹⁰ por lo que solicitó el vigilar eficazmente el cumplimiento del contrato sobre matanza de perros celebrado con Rafael Carmona. La respuesta de la Comisión de Policía fue prevenir al contratista para que cumpliera con el respectivo contrato.

Para 1910 el sacrificio de perros se conjuntó con otras actividades. El Gobernador del Distrito, el Director de Obras Públicas y el presidente del Consejo Superior de Salubridad firmaron un contrato con Juan Francisco Bao y Karl R. Cook para prestar los servicios de basura, matanza de animales, destrucción y aprovechamiento de sus despojos, procedentes de los cuarteles II, IV, VI y VIII de la capital del país, que correspondían a la zona sur de la ciudad.

De acuerdo con el contrato, los perros a sacrificar serían aquellos que transitaran en la vía pública y no llevaran bozal y agregaba otros animales “que por razón de enfermedad o de inutilidad deban ser destruidos, ya sea por disposición de la autoridad o por petición de sus dueños”.¹¹ Es de suponerse que algún perro domestico enfermo pudo caer en este supuesto.

⁹ AHCM, GDF, P, MP, Vol. 3662, exp. 29, f. 1.

¹⁰ AHCM, GDF, P, MP, Vol. 3662, exp. 31, f.1.

¹¹ AHCM, GDF, CSG, Vol. 617, exp. 36, s.f.

Para llevar a cabo la matanza, el contratista debía apoderarse de los animales y trasladarlos en carros cerrados al sitio en que los sacrificarían “y por ningún motivo en las vías o parajes públicos. La matanza de animales grandes se haría por medio de mazo y la de los demás por medio del veneno o por asfixia”. El contratista y sus empleados que se ocuparen de esta tarea, tendrían el carácter de agentes de policía y para acreditar esto el Gobierno del Distrito Federal les expediría la constancia respectiva.

De la serie de cláusulas contempladas en el acuerdo destaca la construcción de un establecimiento de “mampostería y con dos departamentos principales: el primero destinado a la matanza de los animales y a las operaciones de utilización de despojos, y el segundo a las oficinas y anexas de la administración. El lugar destinado a las matanzas tendría un espacio para la descarga de los animales muertos y para disección de las piezas y para desinfección de estas; uno más para la destrucción de carnes, huesos, sangre y materias excrementicias; otro para la conservación de las grasas, cerdas, cuernos, abonos, etc.; así como un espacio para depositar a los animales que “por disposición de la autoridad deban ser conservados vivos, los cuales permanecerán en jaulas de fierro de toda seguridad para evitar que escapen”.

Mientras se construía el edificio las autoridades designaron el terreno conocido como Rancho de la Soledad, el cual contaba con una “superficie de 103,000 metros cuadrados, teniendo su entrada por la Calzada de la Coyuya”, como el lugar para llevar a cabo la destrucción de los cadáveres de animales y basuras. El sitio fue elegido de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales que establecieron que no debería estar a “una distancia mayor de cuatro kilómetros de la Plaza de la Constitución y a cien de cualquiera habitación”.

El funcionamiento de este sitio fue rechazado por vecinos del lugar quienes se quejaron ante el Consejo Superior de Salubridad (CSS) ya que

depositar las basuras en un lugar que está rodeado de habitaciones y por lo mismo de numerosas familias, es dar origen á que se desarrollen epidemias por dichos rumbos que se convertirán en focos de infección para la ciudad. Además, los desperdicios mencionados dan nacimiento a millares de insectos que han invadido nuestros hogares y nos perjudican altamente. Por otra parte,

con haberse establecido ese tiradero, ha habido también una invasión de viñeros, todos ellos personas sumamente asquerosas y de antecedentes que son una alarma para nuestra seguridad personal¹².

Agregaron que en el terreno del que se quejaban se incineraban los cadáveres de los animales que a él se llevaban y que dicho tiradero se encontraba frente al parque de Balbuena “por donde transitan los obreros y sus familias, y aun lado de la Fábrica de ‘El Salvador’ que manufactura artículos de hilo los cuales, indudablemente llevarán gérmenes de microbios por la vecindad con las basuras, tanto a los artesanos de dicha fábrica, como a los artículos que producen”. La queja concluía solicitando que se retirara el tiradero de ese lugar por ser nocivo a la salubridad.

La petición fue atendida por la Comisión de Basureros quien presentó un dictamen ante el Consejo Superior de Salubridad en el que señaló que las quejas presentadas por los vecinos eran justificadas, “siendo insalubres por las emanaciones inevitables que de ellos se desprenden, máximo si no se dispone en ellos de los útiles y aparatos necesarios para atenuar en lo posible los malos olores, en cuyo caso forzosamente determinan graves molestias y perjuicios al vecindario por la corta distancia que los separa de las habitaciones”.

Al no ser atendida la queja con la celeridad que quisieron los afectados enviaron una nueva comunicación al presidente del CSS en el que argumentaron estar sorprendidos por la instalación permanente del referido tiradero, lo que implicaba no solo el riesgo de contraer alguna enfermedad “sino que nuestras propiedades que muchos de nosotros hemos adquirido a costa de ímprobos trabajos, tendrán que bajar forzosamente de valor, pues el terreno a donde se está tirando está materialmente incrustado en el centro de la manzana formada por nuestras casas”. Finalmente, en enero de 1911 el CSS mediante un escrito dirigido al Consejo Superior de Gobierno y a la Dirección General de Obras Públicas informó que su resolución era no aceptar el terreno propuesto por los contratistas quienes propusieron reubicar el establecimiento entre las calles de La Piedad y Niño Perdido a un costado del Panteón Francés y al margen derecho del Río de La Piedad, lo cual fue aprobado por las autoridades correspondientes. En este caso la documentación consultada no permite darle seguimiento a este proyecto, pero queda claro que la

¹² AHCM, AGDF, CSG, Vol. 617, exp. 36, s.f.

serie de problemas originados por la interacción perros-personas no encontraron una solución rápida.

A manera de cierre

Como quedó demostrado en este avance de investigación, las fuentes jurídicas, a pesar de sus limitantes, pueden ser de utilidad para el estudio de la historia de los animales, pues permiten conocer algunas de las conductas que buscaron ser reguladas y sancionadas por las autoridades, en este caso de la ciudad de México.

Para este trabajo se optó por estudiar el periodo del Porfiriato por existir un cambio marcado en la manera en que se persiguió a los perros, esto a través de la prensa y la legislación de la época, lo cual posibilitó asomarse a la percepción que tenía un sector de la sociedad capitalina, a los principales inconvenientes que generaba la interacción de los perros con los habitantes de la ciudad de México y a la reglamentación que intentó regular dicha convivencia, cuya principal sanción para los canes fue el sacrificio. Aunque queda claro que esto se puede ampliar con la revisión de otros fondos como el de la Secretaría de Salubridad, que contiene informes de los inspectores que se ocuparon de temas como la rabia y los perros callejeros.

Como se vio, en el último cuarto del siglo XIX las autoridades capitalinas decidieron delegar la matanza de perros, función que tradicionalmente correspondía a los serenos, en contratantes particulares a los cuales se les reconoció la calidad de agentes de policía para cumplir con este fin. El centrarse en esta etapa ha permitido profundizar en algunos aspectos como los métodos para privar de la vida a los canes, las inconformidades de los habitantes de la ciudad con respecto a las formas en que se llevaban a cabo las matanzas, los proyectos para “modernizar” las matanzas, así como la serie de autoridades involucradas en el tema. La evolución de esta práctica, particularmente en el periodo prerrevolucionario en el que se conjunta con la necesidad de recoger la basura producida en la ciudad es un aspecto que nos habla de la modernización de la capital del país, pero también de nuevas necesidades y problemas que se van a presentar a lo largo del siglo XX y en estas primeras dos décadas del siglo XXI.

Todos estos elementos en su conjunto permiten sugerir que el estudio de los perros como sujetos históricos, es fundamental para entender diversas dinámicas económicas, sociales y culturales de la sociedad que habitan, pues finalmente los animales también forman parte de ella, independientemente de la percepción y el trato que se les dé.

Dado que en este artículo únicamente se presentó una aproximación a algunos puntos alrededor de la interacción seres humano-perros como los ataques a infantes, las quejas y motivos que tuvieron las autoridades para autorizar el sacrificio y la forma en que se llevaron esas matanzas. Queda claro que hace falta profundizar en ellos y retomar otros puntos como los lugares de reclusión de los canes; la relación que tuvieron con otras especies; discutir si realmente era marcada la diferencia entre perros callejeros y domésticos; las matanzas en otras ciudades del país; los perros en la literatura y el arte, entre otros temas, que permitirán acercarnos a contar con mayor entendimiento de la complicada interacción sociedad-naturaleza.

Anexo 1

Contrato que celebra el C. Dr. Victor Revueltas con las comisiones de Hacienda y Policía de la corporación municipal, para el envenenamiento de los perros que vagan en las calles de la ciudad

1ª. El C. Revueltas se compromete a envenenar 6000 perros de los que vagan en las calles de la ciudad en el término de dos meses contados desde la fecha que se le comunique el presente contrato, una vez aprobado por la superioridad.

2ª. El Ayuntamiento pagará al C. Revueltas por el referido número de perros la suma de \$750 por semanas vencidas, no debiendo pasar de 800 perros los que se paguen en cada semana.

3ª. Los cadáveres de los perros serán recojidos prontamente y conducidos á lugares apartados de la ciudad para su inhumación ó destrucción en el mismo día. El contratista podrá entregar una parte de ellos al señor Francisco Palacios quien tiene una casa de especulación de animales muertos en la Calzada de la Viga cerca de Jamaica. Este [...] aprovechando las pieles enterrara las partes blandas e incinera los huesos. La parte de los cadáveres que Palacios no destruya será mandada

inhumar por el contratista en el ángulo más lejano del tiradero de basura de San Antonio Abad, siendo por cuenta de dicho contratista todos los gastos que para esas operaciones se originen.

4ª. La Comisión de Policía dictara las providencias de su [...] para que dé cumplimiento á lo estipulado en la base 3ª y dará las disposiciones que crea convenientes á fin de evitar que con motivo del envenenamiento de los perros se forme un foco de infección en el punto ó puntos en que se sepulten los animales.

5ª. Los recibos que presente para su cobro el C. Revueltas serán visados por la Comisión de Policía, confrontando el número de perros que se cobre, con los partes diarios, que remita la persona que la misma Comisión nombre al efecto.

6ª. El Ayuntamiento suplicará al C. Gobernador del Distrito se sirva ordenar que la policía auxiliar proteja los trabajos de los agentes del contratista, expidiéndose al efecto las ordenes necesarias por la Ynspección General de Policía.

7ª. Dándose el caso en alguno que otro día de que algunos perros ya envenenados huyen para el interior de las habitaciones en donde son ocultados y arrojados muchas horas después de muertos á gran distancia del lugar en donde se hizo la recolección de cadáveres del día, el Ayuntamiento dispondrá que estos cadáveres sean recojidos por los carros de la limpia e inhumados en los tiraderos y el contratista perderá el derecho á que estos perros se le computen en el número de los que entregue.

8ª. Si el contratista faltare á cualquiera de las estipulaciones expresadas, por solo este hecho quedará rescindido el presente contrato.

9ª. Cubierto el número de 6000 á que se refiere la base 1ª, podrá prorrogarse el contrato, si así conviniera a las dos partes contratantes.

México, Abril 16 de 1885

Siglas utilizadas

AHCM: Archivo Histórico de la Ciudad de México

AGDF, P, MP: Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Policía, Matanza de Perros.

AGDF, CSG: Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Consejo Superior de Gobierno.

Referencias

- ARNOLD, D. (2000). La naturaleza como problema histórico: el medio, la cultura y la expansión de Europa. Fondo de Cultura Económica.
- ÁVILA, J. (2007). Voces y ladridos. Ensayo sobre los perros de la Ciudad de México, siglos XVIII y XIX, [Tesis de Doctorado en Historia]. Universidad Iberoamericana.
- EL SOL DE TLAXCALA. (07 de 11 de 2022). Obtenido de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/faltan-acciones-para-evitar-perros-callejeros-en-tlaxcala-9151351.html>
- EXBALIN, A. (2014). Perros asesinos y matanzas de perros en la ciudad de México (siglos XXI-XVIII). Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad, XXXV(137), 91-111.
- GALEANO, E. (1989). El libro de los abrazos. Siglo XXI.
- GALLINI, S. (2020). ¿Qué hay de histórico en la Historiografía ambiental de América Latina? Historia y Memoria (número especial), 179-233.
- GARCÍA, B. (2016). El naturalista frente a la historia y el historiador frente a la naturaleza: Las enseñanzas de Alcide d'Orbigny. Istor, XVII(66), 177-211.
- LINATI, C. (1956.). Trajes civiles, militares y religiosos de México (1828). UNAM.
- LIRA, A. (1977). Por una ciudad sin perros. Diálogos: Artes, Letras, Ciencias Humanas, 13(5), 4-7.
- LLAMAS, Leonardo y OROZCO, Eduardo. (2009). Rabia: infección viral del sistema nervioso central. Revista Mexicana de Neurociencia, 10(3), 212-219.
- MCNEILL, J. (2005). Naturaleza y cultura de la historia ambiental. Nómadas, 12-25.
- MONTOYA, J. (2017). Vida de perro en una ciudad ideal. Matanzas de perros callejeros en la Ciudad de México, 1791-1820. [Tesis de Maestría en Historia], FFyL, UNAM.
- PULIDO, D. (2011). Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850. Historia Mexicana, LX(3), 1595-1642.
- REPORTE ÍNDIGO. (04 de 01 de 2019). Obtenido de <https://www.reporteindigo.com/reporte/molestan-y-causan-enfermedades-diputada-propone-eliminar-perros-callejeros>
- ROJAS, L. (2011). Muerto el perro, se acabó la rabia. Perros callejeros, vacuna antirrábica y salud pública en la Ciudad de México, 1880-1915, [Tesis de maestría en historia], FFyL, UNAM.
- SCHNEIDER, Maria Cristina y SANTOS-BURGOA, Carlos. (1994). Tratamiento contra la rabia humana: un poco de su historia. Rev. Saúde Pública, 28(6), 454-463.
- SENADO DE LA REPÚBLICA. (12 de 10 de 2021). Obtenido de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-10-12-1/assets/documentos/11-PA_Sen.MAM_abandono_de_animales.pdf
- TENORIO, M. (2017). "Hablo de la ciudad". Los principios del siglo XX desde la ciudad de México. Fondo de Cultura Económica.
- ZUMAYA, B. (21 de julio de 2021). Rio Grande Guardian. Recuperado el 10 de septiembre de 2022, de <https://riograndeguardian.com/reynosa-captura-cada-semana-50-perros-callejeros-electrocutados-si-nadie-los-rescata-en-48-h/>